

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el 23 de agosto de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES", Subgrupo N° 08 "Alquiler y distribución de películas y videos y similares", Capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas", integrado por: la delegada del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Natalia Baldomir y Elizabeth González; el delegado empresarial: Sr. Julio Guevara, y la delegada de los trabajadores: Sra. Estela Bermúdez, en representación de la Unión de Trabajadores Cinematográficos del Uruguay.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de Consejo de Salarios del día 23 de junio de 2014, publicado y registrado de conformidad a la normativa vigente.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2016, para todos los trabajadores del sector, será de **0,93%** (-0.07+1.00%) resultante de aplicar: A) el 50% del porcentaje que resulte de la variación del volumen físico real del PIB (serie armonizada) de los cuatro último trimestres publicados por el BCU al 30 de junio del 2016, comparados con los cuatro trimestres anteriores; existiendo en esta oportunidad resultado negativo y B) crecimiento sectorial de acuerdo a la información proporcionada por la IMM por recaudación de boleterías de las salas de Montevideo.

**TERCERO:** Por consiguiente, los salarios mínimos por categoría, con vigencia desde el 1° de julio de 2016, para los trabajadores del sector, serán los siguientes:

**PERSONAL DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Gerente Adm. Con participación	Mensual	56.240
Gerente Adm. Sin participación	Mensual	117.653
Gerente Comercial	Mensual	56.383
Secretario de Gerencia	Mensual	29.778
Contador titulado	Mensual	50.602
Contador idóneo	Mensual	45.211
Auxiliar 1° de Contaduría	Mensual	35.124



Auxiliar 2º de Contaduría	Mensual	25.738
Auxiliar 3º de Contaduría	Mensual	21.323
Programista	Mensual	36.130
Auxiliar programista	Mensual	27.599
Dibujante	Mensual	31.975
Jefe de Taller	Mensual	29.234
Encargado de Exp. Taller	Mensual	25.182
Encargado de Propag. Taller	Mensual	26.315
Jefe de Controles	Mensual	28.250
Control noche	Jornal	536
Control Tarde y Noche	Jornal	865
Control cont 2 turnos	Jornal	391
Control cont 3 turnos	Jornal	266
Cadete hasta 18 años (6 hs. Diarias)	Mensual	12.207
Cadete	Mensual	16.276
Limpiadora 8 horas	Mensual	11.729
Limpiadora 5 ½ horas	Mensual	8.820
Locutor 12 hs semanales	Mensual	7.556

PERSONAL DE TALLER

Revisor	Mensual	20.877
Peón de taller	<b>Mensual</b>	<b>17.018</b>

PERSONAL DE SERVICIO

Sereno	Mensual	22.869
Peón de Limpieza	<b>Mensual</b>	<b>17.444</b>

Leída, se ratifican y firman de conformidad.



**DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 30 de Agosto de 2016

Pase a División Documentación y Registro.

*Dr. Pablo Gutiérrez*  
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 1155/16  
**Grupo** 18

Montevideo, 31/8/16  
Folio, 1 al 4  
Sub-Grupo 8

**LAUDO INSCRIPTO**  
Entra en vigencia una  
vez publicado

*[Signature]*  
.....  
**Per Div. Doc. y Registro**

Esc. Ma. del CARMEN LARIA  
Directora (f) Div. Doc. y Registro